

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO

Montevideo, 22 ENE. 2009

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Salud Bucal Escolar, relativa a la distribución de los recursos autorizados en el Art. 455 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 446 de la citada Ley establece que las asignaciones previstas en dicha norma se financiarán con una reducción equivalente en la partida dispuesta por el Art. 455 de la Ley N° 17.930;

II) que es necesario distribuir la partida autorizada en los objetos del gasto correspondientes a efectos de su debida imputación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a lo dispuesto por la Resolución P/669 del 12 de junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

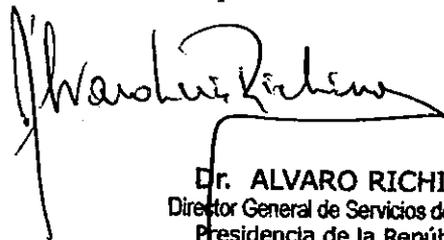
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos" – Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República"- Programa 001 "Diversos Créditos" – Proyecto 002 "Programa de Salud Bucal Escolar", financiación 1.1. "Rentas Generales", la distribución por el Ejercicio 2009 la suma de \$ 17.390.000 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos noventa mil) del Objeto del Gasto 749 " Otras Partidas a Reaplicar" a los objetos del gasto que se indican a continuación:

Objeto del Gasto	Denominación	Importe en pesos uruguayos
199	Otros Bienes de Consumo	250.000
519	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público	15.492.500
721	Gastos Extraordinarios	1.647.500

- 2) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Nación y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



Dr. ALVARO RICHINO
Director General de Servicios de Apoyo
Presidencia de la República